



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”
ACUERDO DE CONCEJO
N°110-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Octubre del 2007, en la Estación Orden del Día sobre el pedido inherente al otorgamiento de facultades al Sr. Alcalde de esta Corporación Edilicia a fin de que pueda atender y apoyar acciones de carácter social a favor de personas ó población en riesgo de escasos recursos económicos de nuestra jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del País, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, así mismo los Artículos IV y X de la precitada Ley establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 73°, Numeral 6, Sub Numeral 6.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, en tal sentido, se observa que en nuestra jurisdicción existen casos de personas ó población en riesgo con escasos recursos económicos, y que en determinadas ocasiones no pueden afrontar pecuniariamente gastos imprevistos que se les presentan por hechos fortuitos, ya sea por motivos grave de salud, muerte, desastres, entre otros, motivo por el cual es necesario otorgar las facultades respectivas al Señor Alcalde a fin de que pueda atender y apoyar, en la medida de las posibilidades, con los recursos económicos institucionales este tipo de circunstancias, de acuerdo a la gravedad del caso, el mismo que deberá ser previamente verificado y comprobado por nuestra Corporación Edilicia;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto mayoritario de los Señores Regidores presentes;

ACUERDA.-

ARTICULO 1°.- OTORGAR facultades al Señor Alcalde, Dr. Romel Ullilén Vega, a fin de que con los recursos económicos institucionales atienda y apoye, en la medida de las posibilidades, hasta por un monto máximo equivalente a una UIT vigente, casos fortuitos de personas ó población en riesgo con escasos recursos económicos en nuestra jurisdicción, ya sea por motivos grave de salud, muerte, desastres, entre otros; de acuerdo a la gravedad del caso, situación que deberá ser previamente evaluada y verificada por la Gerencia de Desarrollo Humano de nuestra Corporación Edilicia y de acuerdo a la disponibilidad económica, presupuestal y financiera.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Municipal.

Dado en la Casa Municipal a los Cinco días del mes de Noviembre del 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.